

ID :14991474  
Barranquilla, 02 de agosto de 2023

No. Radicado: 08SE2023730800100009519  
Fecha: 2023-08-02 06:52:27 pm  
Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: ESTRATEGIA LABORAL  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2023730800100009519



Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor  
Representante Legal  
**ESTRATEGIA LABORAL**  
Carrera 53 No. 68 B - 87 LOCAL 222  
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Procedimiento : Averiguación Preliminar  
Querellante : HELMUTH CASTRO RAMIREZ  
Investigado : ESTRATEGIA LABORAL  
Radicación : 5221(06/01/2021)  
Auto : 0715(25/04/2022)

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

**AVISO**

<b>FECHA DEL AVISO</b>	02 de agosto del 2023
<b>ACTO QUE SE NOTIFICA</b>	RESOLUCION No. 276 del 23/02/2023 "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
<b>RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN</b>	Apelación para quien le es desfavorable la decisión en reposición.
<b>AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE</b>	Ante quien expidió la decisión en reposición, o para ante el Director Territorial del Atlántico.
<b>PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS</b>	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación personal o por aviso o por publicación de la decisión en reposición.
<b>ADVERTENCIA</b>	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
<b>ANEXO</b>	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (3) hojas (05) paginas

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

**YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ**

**Elaboró:**  
YURANIS CASTIBLANCO PEREZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
PIVC DT. ATLANTICO

**Revisó:**  
YURANIS CASTIBLANCO PEREZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
PIVC DT. ATLANTICO

**Aprobó:**  
EDAGR GARCIA ZAPATA  
COORDINADOR PIVC  
PIVC DT. ATLANTICO

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX:  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.002.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 9000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

4-72

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA  
Dirección: CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO BARRANQUILLA  
Ciudad: ATLANTICO  
Departamento: ATLANTICO  
Código postal: 080020424  
Envío: YG298432290CO

Destinatario

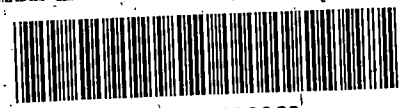
Nombre/Razón Social: ESTRATEGIA LABORAL  
Dirección: CARRERA 53 No 68B - 87 LOCAL 222 BARRANQUILLA  
Ciudad: ATLANTICO  
Departamento: ATLANTICO  
Código postal: 080002105  
Fecha estimación:

8888 525  
CASH/BAJO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.002.917-9  
Miró Res Mensajería Expresa/

POSTEXPRESS  
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
16339239

Fecha Pre-Admisión: 04/08/2023 13:09:59



YG298432290CO

<b>Nombre/ Razón Social:</b> MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA <b>Dirección:</b> CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO NIT/C.C.T:1830115226 <b>Referencia:</b> Teléfono:(5) 369-4114 Código Postal:080020424 <b>Ciudad:</b> BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888585		<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
<b>Nombre/ Razón Social:</b> ESTRATEGIA LABORAL <b>Dirección:</b> CARRERA 53 No 68B - 87 LOCAL 222 <b>Tel:</b> Código Postal:080002105 Código Operativo:8888525 <b>Ciudad:</b> BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO		<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> C.C. Tel: Hora:	
<b>Peso Físico(grams):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(grams):</b> 0 <b>Peso Facturado(grams):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$3.100 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$3.100 COP		<b>Fecha de entrega:</b> 04/08/2023 <b>Distribuidor:</b> Juan Pineda <b>C.C.:</b> 72147555 <b>Gestión de entrega:</b> <input checked="" type="checkbox"/> 1er id/num/aaaa <input type="checkbox"/> 2do ad/num/aaaa 05.08.2023	
<b>Observaciones del cliente:</b> Se entregó en un sobre azul que está sellado			



8888585888525YG298432290CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 9000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario de este servicio declara que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer el derecho de reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

PO.BARRANQUILLA 8888  
NORTE 585

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR**

**EN CARTELERA**  
**UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, trece (13) días de septiembre de 2023, siendo las 8: 00 am.

**PARA NOFICAR: RESOLUCION N° 276 de 23/02/2023** al señor Representante Legal **ESTRATEGIA LABORAL**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor Representante Legal **ESTRATEGIA LABORAL** Id Guía No. YG298432290CO; según la causal

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		NO EXISTE		NO FUE POSIBLE LA ENTREGA AL DESTINATARIO	

**AVISO**

<b>FECHA DEL AVISO</b>	13 de septiembre del 2023
<b>ACTO QUE SE NOTIFICA</b>	RESOLUCION No.276 del 23/02/2023 "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo de expediente"
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
<b>RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN</b>	Reposición y Apelación
<b>AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE</b>	Contra este proceden los recursos de reposición antes el funcionario que la emitió y el de apelación ante el inmediato superior
<b>PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS</b>	Interpuesta fundamentalmente en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.
<b>ADVERTENCIA</b>	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
<b>ANEXO</b>	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (3) hojas (05) páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 13/09/2023

En constancia.

  
**YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 20-09-2023, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No **276 de 23/02/2023**

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal **ESTRATEGIA LABORAL S.A.S** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 22-09-2023

En constancia:

  
**YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ**  
Auxiliar Administrativo

**Elaboró:**  
YURANIS CASTIBLANCO PEREZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
PVC DT. ATLANTICO

**Revisó:**  
YURANIS CASTIBLANCO PEREZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
PVC DT. ATLANTICO

**Aprobó:**  
EDGAR GARCIA ZAPATA  
COORDINADOR PVC  
PVC DT. ATLANTICO



46

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Radicación: 05EE2021730800100005132 del 14/05/2021  
 Querellante: HELMUTH CASTRO RAMÍREZ  
 Querellado: ESTRATEGIA LABORAL S.A.S  
 ID: 14991474

**RESOLUCIÓN No. 276  
23 de febrero de 2023**

***“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”***

**EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN,  
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 3455 del 16 de noviembre de 2021, y

**1. ANTECEDENTES**

1. Que mediante escrito radicado bajo el número : 05EE2021730800100005132 del 14/05/2021, el ciudadano HELMUTH CASTRO RAMÍREZ, interpuso querrela a través de correo electrónico de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo, en contra de la sociedad ESTRATEGIA LABORAL S.A.S. identificada con Nit 830.512.018-0, pues considera que la empresa querellada incumple con sus obligaciones legales de carácter laboral, específicamente por no pago de horas extras, no pago de salarios, no pago de auxilio de transporte y el no pago la liquidación de su contrato de trabajo luego de haber terminado la relación de carácter laboral. (fl. 1 al 6).
2. Que mediante Auto No. 1330 del 18 de julio de 2022, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dr. EDGAR DE JESUS GARCÍA ZAPATA, decide REASIGNAR el expediente identificado con ID: 15014520 y radicado No. 05EE2021740800100010160 del 06 de octubre del 2021, al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Dr. WILBERTO DE JESUS SERPA PÉREZ, a efecto de darle continuación conforme a lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código Sustantivo de Trabajo, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Procedimientos del Ministerio de Trabajo IVC – PD – 01 e IVC – PD – 02. (fl. 13-15).
3. Que, el día 08 de abril del año 2022, a través del Auto No. 0643, se reasigno el conocimiento del expediente identificado con Radicación No. 05EE2021730800100005132 del 14 de mayo del 2021, al Inspector de trabajo y Seguridad Social, Dr. ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO para que lo instruyera en acumulación al previamente descrito.
4. Que mediante Auto Comisorio No. 0715 del 25 de abril de 2022, el Coordinador del Grupo de Inspección Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Atlántico comisionó al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Dr. ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO para que adelantara la instrucción de la presente actuación administrativa.
5. Que en cumplimiento al Auto 0715 del 25 de abril de 2022, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, comisionado Dr. ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO, emana el Auto 0839 del 9 de mayo de 2022, por medio del cual Avoca el conocimiento de una actuación administrativa y en consecuencia dicta acto de trámite para adelantar Averiguación Preliminar en contra de

*"por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"*

ESTRATEGIA LABORAL S.A.S. frente al presunto incumplimiento de la normatividad laboral que presenta el caso del ciudadano HELMUTH CASTRO RAMÍREZ, a través de su querella, lo anterior, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de una conducta sancionable en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de esta entidad.

6. Que mediante oficio con radicado 05325 del 09 de mayo de 2022, el inspector comisionado Dr. ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO comunica al ciudadano HELMUTH CASTRO RAMÍREZ la apertura de averiguación preliminar (Auto 0839 del 9 de mayo de 2022) en contra de ESTRATEGIA LABORAL S.A.S, decreto de pruebas y comisión a inspector de trabajo y seguridad social. Solicitando lo siguiente:

- *Todas las pruebas que considere pertinentes aportar que acrediten el incumplimiento de los deberes legales respecto a sus trabajadores por parte de: ESTRATEGIA LABORAL S.A.S. en lo que corresponde a la situación aquí planteada y las que tenga en su poder que den cuenta de la existencia de una relación de carácter laboral con el que dice ser su empleador*

También, se ordena practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

*(...) CUARTO: REQUERIR la comparecencia del Representante Legal de ESTRATEGIA LABORAL S.A.S o a un delegado de éste, y a HELMUTH CASTRO RAMÍREZ para que se sirvan presentarse al despacho del suscrito inspector ubicado en la carrera 49 No. 72 – 46 en Barranquilla (Atlántico) el día 20 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., para que en el marco de la función preventiva, la cual enviste a los Inspectores de Trabajo la Resolución 00772 del 7 de abril de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo, se busque un acercamiento que propenda por el cumplimiento de la legalidad laboral y se pueda zanjar la situación de presunto incumplimiento laboral descrito en la querella.*

Comunicación realizada a dirección electrónica de notificación presentada por el quejoso. (fl 12 al 14)

7. Que mediante oficio con radicado 05324 del 09 de mayo de 2022, el inspector comisionado Dr. ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO comunica a ESTRATEGIA LABORAL S.A.S la apertura de averiguación preliminar (Auto 0839 del 9 de mayo de 2022), decreto de pruebas y comisión a inspector de trabajo y seguridad social. Solicitando lo siguiente:

- *Informe en el que expongan sus consideraciones y apreciaciones sobre los hechos y demás argumentos descritos en la querella presentada por HELMUTH CASTRO RAMIREZ objeto del presente pronunciamiento.*
- *Constancia que acredite el pago de la liquidación del contrato de trabajo terminado con el trabajador HELMUTH CASTRO RAMIREZ.*
- *Comprobantes de nómina del señor HELMUTH CASTRO RAMIREZ correspondiente a toda su relación laboral.*
- *Registro de horas extras llevadas para el trabajador HELMUTH CASTRO RAMIREZ.*
- *Autorización de horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo en favor de ESTRATEGIA LABORAL S.A.S.*

47

*"por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"*

- Informe en el cual indique en favor de qué empresa usuaria el trabajador HELMUTH CASTRO RAMIREZ desarrollaba sus labores en misión.
- Todas las demás que considere pertinentes aportar que acrediten el cumplimiento de sus deberes legales respecto a sus trabajadores y de HELMUTH CASTRO RAMIREZ en lo que corresponde a la situación aquí planteada.

También, se ordena practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

(...) CUARTO: REQUERIR la comparecencia del Representante Legal de ESTRATEGIA LABORAL S.A.S o a un delegado de éste, y a HELMUTH CASTRO RAMÍREZ para que se sirvan presentarse al despacho del suscrito inspector ubicado en la carrera 49 No. 72 – 46 en Barranquilla (Atlántico) el día 20 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., para que en el marco de la función preventiva, la cual enviste a los Inspectores de Trabajo la Resolución 00772 del 7 de abril de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo, se busque un acercamiento que propenda por el cumplimiento de la legalidad laboral y se pueda zanjar la situación de presunto incumplimiento laboral descrito en la querrela.

Comunicación realizada a dirección electrónica de notificación. (fl 15 al 17)

8. Que a través de escrito de fecha 20 de mayo de 2022, emanado por el inspector comisionado Dr. ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO, deja constancia de la comparecencia a su despacho de la investigada y la no comparecencia del quejoso a la diligencia requerida a través del Auto 1287 del 11 de julio de 2022. (fl. 16-40)

La Investigada ESTRATEGIA LABORAL S.A.S aportó nuevos documentos que fueron tomados como pruebas, los cuales son:

- Poder especial otorgado por parte de la señora EVELYN PAEZ DAMS a JORGE ISSACS RAMOS POLANCO.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ESTRATEGIA LABORAL S.A.S.
- Carta de terminación de contrato al señor HELMUTH NEMESIO CASTRO RAMIREZ.
- Comprobantes de pago de febrero, marzo, abril del año 2021 del señor HELMUTH NEMESIO CASTRO RAMIREZ
- Comprobante de pago de nómina del banco BANCOLOMBIA.
- Liquidación de contrato de trabajo del señor HELMUTH NEMESIO CASTRO RAMIREZ.
- Resolución No. 01052 de 28 de diciembre de 2020, por medio de la cual se autoriza a laborales horas extras.
- Contrato de trabajo del señor HELMUTH NEMESIO CASTRO RAMIREZ.
- Pagos de aportes a la seguridad social de febrero, marzo, abril de 2021 del señor HELMUTH NEMESIO CASTRO RAMIREZ.
- Afiliación (Reingreso) al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de NUEVA EPS.
- Afiliación (Reingreso) al Sistema General de Seguridad Social de riesgos laborales a través de AXA COLPATRIA.
- Formulario de reporte de novedades de CAJA DE COMPENSACION COMFAMILIAR.

9. Que mediante Auto No. 1330 del 18 de julio de 2022, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dr. EDGAR DE JESUS GARCÍA ZAPATA, decide REASIGNAR el expediente con radicado No. 11EE20217000000901136 del 27 de diciembre de 2021, al suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Dr. WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ, a efecto de darle continuación conforme a lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011,

*"por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"*

Código Sustantivo de Trabajo, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Procedimientos del Ministerio de Trabajo IVC – PD – 01 e IVC – PD – 02, y las Resoluciones Ministeriales 4283 de diciembre 23 de 2003, 3238 de noviembre 03 de 2021, y 3455 de noviembre 16 de 2021. (fl.40 al 43)

#### PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Al reasignarse el expediente aquí referenciado y estando sin concluir la investigación preliminar, se efectúa revisión del contenido de este y las actuaciones del Inspector comisionado, para verificar si existe o no mérito suficiente para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio y determinar la identificación del presunto responsable.

Agotada la etapa de averiguación preliminar y revisados los elementos probatorios pertinentes, procede este Despacho a la calificación de esta, a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Conforme al asunto el cual se remite la queja presentada como lo es el presunto no pago de horas extras, no pago de salarios, no pago de auxilio de transporte y el no pago la liquidación de su contrato de trabajo luego de haber terminado la relación de carácter laboral, se procede a dar respuesta.

Según el análisis a las pruebas allegas al expediente por parte de ESTRATEGIA LABORAL S.A.S el día de fecha 20 de mayo de 2022, se encontró copia de volantes de pagos de nómina firmados por quejoso donde se incluye el subsidio de transportes y liquidación de horas extras (fl 24 al 27), Transacciones Bancarias de los mismos a la cuenta del Trabajador (fl 25), y liquidación definitiva del contrato firmada entre las partes con recibo de pago que incluyen prestaciones sociales. (fl 39 al 40)

Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que ESTRATEGIA LABORAL S.A.S, haya incumplido o violado norma alguna relacionada con sus obligaciones como empleador, y que no hubiera realizado el pago de horas extras, salarios, auxilio de transporte y la liquidación al señor HELMUTH CASTRO RAMÍREZ.

En conclusión, se tiene que, al no encontrarse méritos para continuar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, no es procedente continuar con esta actuación y por ende habrá lugar a declarar terminada la averiguación preliminar y archivar el presente expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** terminada la Averiguación Preliminar adelantada a la sociedad **ESTRATEGIA LABORAL S.A.S**, identificada con Nit 830.512.018-0, domiciliada en la Carrera 53 No 68 B – 87 Local 222 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del **ESTRATEGIA LABORAL S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes

48

*"por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"*

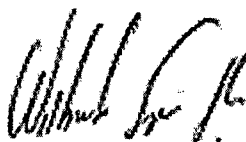
legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- **ESTRATEGIA LABORAL S.A.S**, identificada con Nit 830.512.018-0, dirección de domicilio en la Carrera 53 No 68 B – 87 Local 222 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), correo electrónico [contabilidad@laborempresarial.com](mailto:contabilidad@laborempresarial.com)
- Al señor **HELMUTH CASTRO RAMÍREZ**, a través de su correo electrónico [helmuthcastro@gmail.com](mailto:helmuthcastro@gmail.com) , o en su dirección de domicilio Carrera 22 B No 62 – 45, Barrio las Moras del municipio de Soledad (Atlántico).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**WILBERTO DE JESUS SERPA PEREZ**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: W. Serpa